



Periódico Oficial

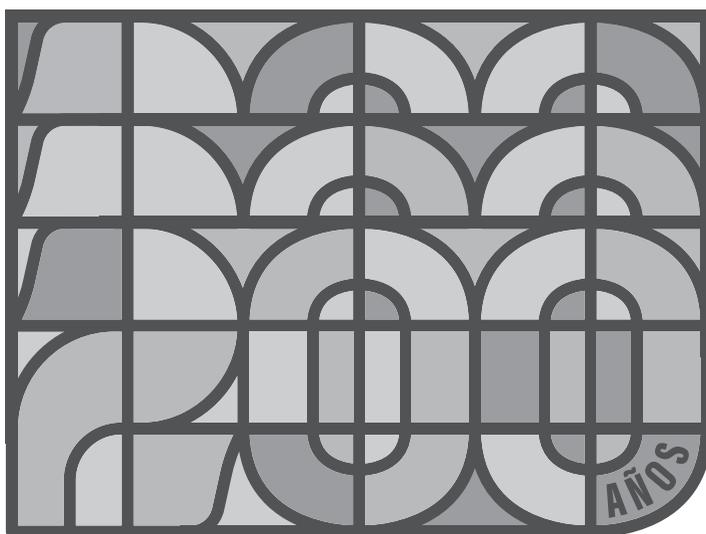
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 13 de Mayo de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 14, TRAMITACIÓN DE JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ..... 4

EDICTOS.

JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2089/2024. 5

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 92/2024. 6

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 383/2024..... 7

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2022. 8-9

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2022. 10-12

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021. 13-19

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 782/2005..... 20-21

JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 806/2016. 22-23



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 617/2023.....	24
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 170/2022.	25-27
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 567/2023.	28-30
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 586/2022.	31
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 741/2022.	32-34
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 792/2022.	35
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1506/2023.	36-38
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 562/2022.	39-41
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2021.....	42-43
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2023.....	44

PUBLICACION NOTARIAL.

El día 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite el juicio sucesorio de intestado a bienes de Obed Alejandro Meza Hernández, denunciado por Arzibeth Guadalupe Meza Solís, Denisse Alejandra Meza Solís y Susana Solís Mata en representación de la adolescente de iniciales S.D.M.S bajo el número de expediente 1485/2023; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso Milenio diario, El Porvenir, o el Norte que se edita en la capital del estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Monterrey, Nuevo León, Abril del 2024.



NOTARIA PÚBLICA No. 14
 SUPLENTE
 LIC. MÓNICA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

Mónica Elizabeth Rodríguez García

MÓNICA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 14
SUPLENTE





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS
ROGATORIAS DEL ESTADO

**EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA
EXHORTO 2089/2024**

En los autos del exhorto número **2089/2024**, del índice de este juzgado, deducido del expediente judicial **1354/2019**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA** en contra de **GRUPO IDRPOWER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **ROBERTO GARZA DELGADO**, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México; esta autoridad en fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dictó un auto en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad de origen en fechas 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitres, 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitres y 01 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitres, en el que se ordenó la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** consistente en el **LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN NÚMERO TRES GUIÓN A, CATASTRALMENTE LOTE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, DE LA MANZANA NÚMERO NUEVE, UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ DE LA ZONA DE LOS CALLEJONES, EN EL PREDIO DENOMINADO LA VENTURA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con rebaja del veinte por ciento del valor del inmueble, resultando la cantidad de \$97,600,000.00 (noventa y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para la audiencia de remate las **ONCE HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el periódico de mayor circulación designándose como tal "El Porvenir", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, más cinco días en razón de la distancia. En la inteligencia de que el Juzgado de origen se encuentra ubicado, en Avenida Niños Héroes número 132, tercer piso, torre norte, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, a 30 de abril de 2024, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Licenciada **Catia Belinda Quintero Hernández**.
C. Secretario Fedatario Adscrito al Juzgado de Exhortos y
Cartas Rogatorias del Estado.

Orden No. 897

13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 3 tres de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número **92/2024**, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de **Juan Arturo Vela Madrigal y María Margarita Guerra Molina** promovido por presenta Juan Carlos, Estela, Jaime y Margarita de apellidos Vela Guerra. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 6 de mayo de 2024

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona
C. Secretario





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

En fecha **24 veinticuatro del mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este juzgado el **juicio sucesorio de intestado a bienes de CONSTANTINO ROBERTO HURTADO MARROQUIN**, quien falleció el día 05 cinco de mayo del 2012 dos mil doce, el cual tuvo su último domicilio, el ubicado en **Privada Tamaulipas número 506, Colonia Valle de los Naranjos en el municipio de Allende, Nuevo León**, ordenándose se publique un edicto en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **383/2024**.

Montemorelos, N. L. a 03 de mayo del 2023.
EL Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza.

Abigail
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 947

13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

Número de Edicto 139630

A la persona Jesús Espinosa Pérez, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en fecha 7 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se radicó el expediente judicial número 1501/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gerardo Eliud Aguilón Violante, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Fernando, Miriam, Gerardo, José Javier, Cecilia y Yolanda, todos de apellido Uribe García, quienes se ostentan como herederos de la sucesión a bienes de Edwin Gregorio García Lozano, en contra de Roberto Carlos Alonso González, Jesús Espinosa Pérez y Luis Cesar Flores Silva, mediante proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al codemandado Jesús Espinosa Pérez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir al codemandado Jesús Espinosa Pérez, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición del codemandado Jesús Espinosa Pérez, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto.139630 - 8C2B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078





JUDICIAL DEL
 DE NUEVO LEÓN
 ERERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL
 TERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	892B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	Fecha	13/03/2024 10:34:02 AM	
	Sello	Edm14UcC2k001LMMDd98F+OKVXilegXKlucGBDMV/q4KE848cC0e30A2eQLfinkG29lprGqo+Vb3u8SpsL4AXrITeaMfKdCWCgWj0Ce7m6mw=	
OCSP	Fecha	13/03/2024 10:34:02 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=892B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 139630 - 8C2B9B7D-57E1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 921

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Gaudencio Trejo Valdés, con domicilio desconocido.

En fecha 22 veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a la parte demandada **Gaudencio Trejo Valdés**, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 9 nueve de mayo de dos mil veintidós se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 317/2022 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.**, en contra de **Gaudencio Trejo Valdés** admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial** sobre el INCUMPLIMIENTO en el que la Contraparte ha incurrido respecto de sus obligaciones de pago, en perjuicio de la Parte Actora, derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción, a partir del día 3 de febrero de 2022, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña como prueba.
2. La **declaración judicial** de que ha operado el VENCIMIENTO ANTICIPADO, conforme a lo estipulado en la cláusula Octava, del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que sirve como documento base de la acción.
3. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad total de \$461,541.06 (cuatrocientos sesenta y un mil pesos quinientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal.
4. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$21,432.29 (veintiún mil cuatrocientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022, conforme a lo estipulado en cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.
5. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los INTERESES ORDINARIOS que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
6. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$2,442.67 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 67/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Ordinarios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
7. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$316.92 (trescientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados partir de su incumplimiento hasta el día 23 de marzo de 2022, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.



8. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **INTERESES MORATORIOS** que se sigan generando a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta que el adeudo principal sea totalmente liquidado, a razón de la tasa pactada en la cláusula Cuarta Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago.
9. Se **condene** a la Parte Demandada al pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de \$ 50.71 (cincuenta pesos 71/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los Intereses Moratorios generados hasta el día 23 de marzo de 2022.
10. Se **condene** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora los **GASTOS Y COSTAS** que se generen por la tramitación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, toda vez que fue a causa de los incumplimientos de la Contraparte que mi representada se ha visto en la necesidad de acudir a esta instancia judicial.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma los cuales consisten certificación contable, carta de reestructura, solicitud de crédito personal, copia certificada de escritura 48,763, copia certificada de escritura 49,569, pagaré crédito personal, copia simple de RFC, copia simple de CURP, copia simple de INE, copia simple de cédula cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Gaudencio Trejo Valdés.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación, hecha de esta manera, surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

INSERTO

En Monterrey, Nuevo León, en esta fecha, el suscrito secretario adscrito, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa, procedo a dar cuenta al juez, del escrito presentado a electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro de los autos del expediente judicial **317/2022**. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito presentado electrónicamente por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, apoderado de la parte actora, dentro del expediente judicial número **317/2022**, en que se actúa. En atención al contenido de su solicitud, esta Autoridad tiene a bien a traer a la vista el auto de fecha **veintidós de enero del dos mil veinticuatro**, a fin de aclarar el la fecha del auto que se ordenó se procediera a notificar a la parte demandada por medio de edictos, siendo la fecha correcta **"9 nueve de mayo de dos mil veintidós"**. Y no como se asentó en el proveído antes mencionado. Lo anterior de conformidad con los artículos





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

1055 fracción VIII y 1077 del Código de Comercio. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, licenciado Eloy Gutiérrez Garza, ante la fe del secretario que autoriza, licenciado Alejandro Ruelas Burgoa. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial 8555 del 28 de febrero del 2024. Doy fe. Secretario. Licenciado Alejandro Ruelas Burgoa.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V., con domicilio desconocido.

En fecha 12 de Enero del año 2024, se ordena emplazar a la parte demandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 26 de Noviembre del año 2021 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 936/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL MERCANTIL promovido por **Eduardo Uresti Reyes**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de **Navistar Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**, en contra de **Radio Transportes Logo S.A. de C.V., Servicios Integrales Logo de Coahuila S.A. de C.V. y Radio Transportes Lozano, S.A. de C.V.**, admitiéndose a trámite en fecha 7 de Diciembre del año 2021 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

1.- Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Arrendamiento Financiero celebrados entre mi representada **NAVISTAR FINANCIER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de **ARRENDADORA**, con mis ahora demandados **RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV**, en su carácter de Arrendatario, **SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV**, en su carácter de Obligado Solidario y **RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV**, en su carácter de Obligado Solidario, siendo los Contratos de Arrendamiento Financiero siguientes:

A).- Contrato Maestro de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16653N**, y sus Anexos de fecha **15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 43,372 cuarenta y cuatro mil ochenta y tres. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

(B).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16817N** y sus Anexos, de fecha **31 treinta y uno de mayo del 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 44,479 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

(C).- Contrato de Arrendamiento Financiero identificado administrativamente con el número **16941N** y sus Anexos, de fecha **5 de julio del 2016 dos mil dieciséis**, ratificado ante la fe del Licenciado José de la Paz Rendón de la Hoz, Corredor Público número 58 cincuenta y ocho con ejercicio en la Ciudad de México, bajo el Acta número 44,479 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta. Este Arrendamiento corresponde a los diversos bienes arrendados que se señalan en el Anexo "B" Número UNO.

2.-Declaración Judicial de Incumplimiento de los Contratos de Apertura de Crédito Simple celebrados entre mi representada **NAVISTAR FINANCIER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su carácter de **ACREDITANTE**, con mis ahora demandados **RADIO TRANSPORTES LOGO, SA DE CV**, en su carácter de **ACREDITADA** y **SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA, SA DE CV**, en su carácter de **OBLIGADO SOLIDARIO**, **RADIO TRANSPORTES LOZANO, SA DE CV**, en su carácter de **OBLIGADO SOLIDARIO**, dado que la Acreditada conoce y está en posibilidad de saber el motivo del incumplimiento de los contratos, pues su conducta omisa es la causa de ello, (**FACTO COMISORIO EXPRESO**), siendo que estos contratos de apertura también basales, están íntimamente vinculados con los contratos de arrendamiento financiero basales, según se desprende de las constancias de aceptación y entrega de bienes arrendados suscritas por las demandadas, así como conforme a las autorizaciones e instrucciones irrevocables que mediante documento privado les fueron otorgadas a favor de mi mandante, las cuales me permito hacer remisión expresa, siendo los Contratos de Apertura de Crédito Simple siguientes:



[A].- Consistente en el ANEXO-NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

[B]. - Consistente en el Contrato identificado como ANEXO NÚMERO 2 DOS, identificado administrativamente con el número (1606CSP), de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2 dos, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

[C].- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1607CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B".

[D].- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1607CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento.

[E].- Consistente en el ANEXO NÚMERO 1 UNO, relativo al CONTRATO MAESTRO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE identificado administrativamente con el número (1622CSP), de fecha 05 cinco de Junio de 2020 dos mil veinte, junto con sus respectivo Anexo "B", y pagaré del Anexo 1 uno.

[F].- Consistente en el ANEXO NÚMERO 2 DOS, De fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, identificado administrativamente con el número (1622CSP), junto con sus respectivo Anexo "B", carátula y pagaré del Anexo 2, del cual se desprende que, los términos y Condiciones del Contrato Maestro de Apertura de Crédito, fueron incorporados y forman parte de los citados Anexos, como si dichos términos y condiciones estuviesen totalmente previstos en cada uno de los Anexos "B" que se desprenden del citado documento

3.- El pago de la cantidad de \$1,303,235.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se integra de:

De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

A).- Del Contrato 16653N, se reclama la cantidad de \$394,065.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$100,898.94 (CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$293,166.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

B).- Del Contrato 16817N se reclama la cantidad de \$300,367.05 (TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), que se integra de las cantidades





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$93,669.44 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$206,697.61 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.).

C).- Del Contrato 16941N se reclama la cantidad de \$356,301.68 (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.), que se integra de las cantidades siguientes, por concepto de cargo mensual de renta, la cantidad de \$4,854.50 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), y, por concepto de saldo insoluto de capital vencido, la cantidad de \$291,447.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

Dichas cantidades arrojan un total de \$1,050,734.31 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), conforme a los estados de cuenta certificados anexos, acompañados a la presente demanda.

De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:

D).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$100,877.01 (CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

E).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1606CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$10,149.50 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

F).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$62,896.96 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

G).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1607CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$6,892.84 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

H).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 1 uno, se reclama la cantidad de \$63,644.20 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

I).- Del Contrato de Apertura de Crédito 1622CSP Anexo 2 dos, se reclama la cantidad de \$8,040.93 (OCHO MIL CUARENTA PESOS 93/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas.

Dichas cantidades arrojan un total de \$252,501.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de Mensualidades vencidas y no pagadas desde Octubre de 2020 dos mil veinte, conforme a los estados de cuenta certificados anexos, y a lo establecido en las cláusula séptima de los Contratos de Apertura de Crédito simple y sus Anexos, acompañados a la presente demanda.

De los Contratos de Arrendamiento Financiero SE RECLAMA:

[4.-) El pago de la cantidad de \$16,810.99 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas calculados al día 09 nueve de Abril de 2021, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando con posterioridad



la fecha de corte de los estados de cuenta certificados, ello hasta el pago total de lo reclamado e insoluto, conforme a lo pactado en la cláusula octava de los contratos de Arrendamiento Financiero y sus anexos.

(5.-) El pago de la cantidad de \$3,336.92 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados sobre las rentas vencidas y no pagadas desde el mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificados anexos contados a partir de la fecha de la firma de cada contrato y su Anexa "B" correspondiente, más los que se continúen generando, mismos que serán calculados en forma mensual con su respectivo IVA Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima de los contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos a la presente demanda.

(6.-) El pago de la cantidad de \$533.91 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), por concepto de IVA Impuesto al Valor Agregado de Intereses Ordinarios generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, más las cantidades que por el citado concepto se continúen generando conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima y sus anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero y estados de cuenta certificados anexos al presente escrito.

(7.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Intereses Moratorios generados desde la fecha de incumplimiento en el pago de las rentas, hasta el pago total de lo reclamado e insoluto y la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en los Contratos de Arrendamiento Financiero anexos a la presente.

(8.-) El pago de la cantidad de \$96,609.83 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por concepto de impuesto al Valor Agregado de capital generado sobre las rentas, conforme a los estados de cuenta certificados contables a los cuales me permito hacer remisión expresa, y demás cantidades que por el citado concepto se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula Séptima y sus Anexos, de los Contratos de Arrendamiento Financiero.

(9.-) El pago de la cantidad que resulte por concepto de las rentas mensuales que se continúen generando con posterioridad a la última renta pactada en los contratos, hasta el pago total de lo reclamado y devolución de las unidades arrendadas, conforme a lo pactado en la cláusula séptima y sus Anexos de los Contratos de Arrendamiento Financiero base de la acción.

(10.-) El pago de la cantidad de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de las certificaciones contables a las cuales me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente, más las cantidades que por el citado concepto se continuaron y se continúen generando hasta la devolución de las unidades arrendadas.

De los Contratos de Apertura de Crédito Simple SE RECLAMA:





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

[11.-] El pago de la cantidad de \$31,598.60 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados al día 9 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, conforme a las certificaciones contables a que me permito hacer remisión expresa, mismas que se acompañan a la presente solicitud, correspondientes a los Contratos de Apertura de Crédito Simple anexos a la presente.

[12.-] La cantidad de \$6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza generados, conforme a lo pactado por las partes en la cláusula décima primera de los Contratos de Apertura de Crédito, generados al día 09 nueve de Abril de 2021 dos mil veintiuno, fecha de corte de los estados de cuenta certificados los cuales me permito hacer remisión expresa, mismos que se acompañan a la presente solicitud, más las cantidades que por el citado concepto se continúan generando hasta la liquidación del adeudo

[13.-] El pago de la cantidad que resulte por concepto de Pena Convencional equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el monto del crédito otorgado al tenor del contrato y sus anexos.

[14.-] El pago de la cantidad que resulte por concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA TERCERA y Anexos de los Contratos de Apertura de Crédito adjuntos a la presente, previa cuantificación en ejecución de sentencia.

En la Inteligencia de que, las cantidades reclamadas se encuentran visibles en el resumen de adeudo contenido en los estados de cuenta certificados, acompañados al escrito inicial de demanda, en los que respectivamente se contemplan los conceptos reclamados, los cuales sumados entre sí, arrojan las cantidades adeudadas por las demandadas derivadas de ambos tipos de contrato y por ende, dichos estados de cuenta certificados están correctos y completos, sin que obste que los mismos contienen otro tipo de conceptos que no es deseo de mí representada reclamar.

15.- Con fundamento en el artículo 87 incisos E, F, H) y demás relativos y concordantes de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y el diverso 416 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, así como en lo establecido en las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda, vigésima cuarta, vigésima Quinta, Trigésima y Trigésima Primera de los Contratos de Arrendamiento Financiero y las copias de facturas y validación de las mismas ante el SAT, adjuntas a la presente, se reclama la entrega y/o devolución INMEDIATA de la posesión real, material y jurídica a mí representada de los bienes muebles dados en Arrendamiento Financiero que se describen a continuación:

1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN3GL292939, MOTOR: Y1A028556, AÑO: 2016

2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZ5GLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015

3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN0FL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015

4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 4700SFC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZ5EN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

En la Inteligencia de que, la descripción de los bienes arrendados antes referidos contenida en los contratos de Arrendamiento Financiero y sus Anexos respectivos, adicionalmente contiene más dígitos localizados en las facturas allegadas que amparan la propiedad de los citados bienes, particularmente en la clave, pero que no varían el número de serie y motor con que cuentan los bienes arrendados.

[16.-] El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.



Acto continuo, se ordena requerir a SERVICIOS INTEGRALES LOGO DE COAHUILA S.A. DE C.V. sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$1'303,235.75 (un millón trescientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse, dese posesión a la parte actora de los bienes objetos de los contratos de arrendamiento, consistentes en:

- 1.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 47005FC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL292939, MOTOR: Y1A028556, AÑO: 2016
- 2.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 3100 4X2 6 VEL, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBAZSGLXFL690817, MOTOR: U1A004512, AÑO: 2015
- 3.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 47005FC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN0FL710808, MOTOR: 1A023678, AÑO: 2015
- 4.- MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 47005FC-222HP-6VEL-236, TIPO: AUTOBUS DE PASAJEROS, NO SERIE: 3HBBZSEN3GL371382, MOTOR: Y1A027443, AÑO: 2016

De no hacerse el pago en el acto de la diligencia, requiérase a la parte codemandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.** las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado los cuales consisten en:

- ANEXOS:
- COPIA SIMPLE DE INE
- 2 COPIAS SIMPLES DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
- COPIA SIMPLE DE CURP
- 3 CONSTANCIAS DE ACEPTACION Y ENTREGA DE BIENES
- ESTADO DE CUENTA DE CANCELACION ANTICIPADA TOTAL
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- 6 CONSTANCIAS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2020
- 9 CERTIFICACIONES CONTABLES
- CARATULA CON ANEXOS Y PAGARE
- ESTADO DE ADELIDO
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO Y PAGARE
- 3 PAGARES CON ENDOSOS
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO Y PAGARE
- CARATULA ANEXO, CONTRATO, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO C, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- CARATULA ANEXO A, CONTRATO, ANEXO B, ACTA CERTIFICADA
- 4 COPIAS SIMPLES DE VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES PDF
- 3 COPIAS SIMPLES DE FACTURAS
- COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO 21,527
- COPIA SIMPLE DE INSTRUMENTO 21,527

así como copias de los escritos de fechas 02/12/2021, 03/02/2022, 03/03/2022, 06/04/2022, 28/08/2023, 09/10/2023, 09/01/2024, 08/02/2024 para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada **Servicios Integrales Logo de Coahuila, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACION

Orden No. 945

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez
Con domicilio: desconocido**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 782/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Javier Edgardo Núñez Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de **Camaronera FuerteRME Mayo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez**, se advierte que por auto del 8 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar por edictos a **Víctor Aureliano Valdez Gutiérrez y Miguel Valdez Gutiérrez**, sobre la admisión del incidente de liquidación de intereses moratorios, admitido mediante auto de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que me permito adjuntar certificación contable que en forma pormenorizada y desglosada se cuantifican los intereses moratorios, los cuales se calcularon a partir del día 4-cuatro de Mayo de 2019-dos mil diecinueve al 13-trece de Junio de 2022-dos mil veintidós, expedida por la Contadora facultada de mi mandante, debidamente desglosada de acuerdo a los periodos contemplados por dicha tasa moratoria, bajo el Anexo 1, lo que nos da como resultado la cantidad de \$2'423,463.43-Dos millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N., monto al que deberá condenarse a la parte demandada por concepto de intereses moratorios en términos de la sentencia ejecutoriada a favor de mi mandante.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado del incidente de regulación de costas, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a



las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- Estado de cuenta certificado
- 2 traslados

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 950

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139874

EDICTO
AL CIUDADANO: ANA MELISA DAVILA CARRILLO.-
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 18 de enero del año 2024, se admitió a trámite el Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ALFREDO DAVILA SILVA en contra de ANA MELISA DAVILA CARRILLO dentro del expediente judicial número 806/2016, relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS, promovido por ANA MELISA DAVILA CARRILLO, en contra de ALFREDO DAVILA SILVA, ordenándose mediante auto de fecha 19 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, emplazar a la ciudadana ANA MELISA DAVILA CARRILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al local de este Juzgado a expresar lo que a su derecho convenga, acorde a lo preceptuado en el aludido numeral 564 del ordenamiento procesal en cita. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte rée, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la señora a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE ABRIL DE 2024.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. SINDY PAZ MARTA.

SINDY PAZ MARTA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:139874 - EB889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	SINDY PAZ MARTA	
	Cargo	C. Secretario	
ID	EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078		
# Serie	3030503031303030303030353131393950343331		
Firma OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	03/04/2024 7:47:32pm / 03/04/2024 1:47:32pm	
	Sello	epD7elnQIThmSSR5eunSSYYruAIGV5262YkkR6aaOBaIfy+KdCVmOaYONDpbTsS2vCjACUTEzRFDJEOPpeG5OqVYBriA6rsvErvucjC04IWS5cs1sve9YKp8uHLgzIGXCK3WVT4panzaBZAZQkkykubsv5FNvvi+P1y4tTVku+mYHXq77yS2bJq3oDs1oxEc39F1Zm8Wn1YwNzLzV+UjpiN4b4bB4uuJ3D+132TY3rF3rk5zMQbBqFZiO9glUjUBwCjyGcH7z8nyjH88G8CVY3YGlq7WjwtdwikAV9MwWjYodbQNu50rXXS2IFVLej0HEQ==	
	Fecha(UTC/M/TY)	03/04/2024 07:47:38 PM / 03/04/2024 01:47:38 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.gjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=EA889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie			
275105100557734646082654485476255902086959441081			

ACTUACIONES

No. Edicto: 139874 - EB889003-F3F1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 936

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

**Ciudadana Maribel Quezada Serrato.
Domicilio ignorado.**

Con fecha 5 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento de la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición promovido por Octavio Quezada Muñoz, radicándose bajo el expediente judicial 617/2023, ordenándose la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre cada una de ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el fin de hacer saber a la presunta ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, sito en calle Zaragoza sin número, zona Centro de Villaldama, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L., a 09 de noviembre del año 2023.
El ciudadano secretario del Juzgado del Noveno
Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

Mirna





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139906

Al C. JOSE ANTONIO GARZA ZAMBRANO. Con domicilio ignorado y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 170/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Almirano Treviño Gutiérrez en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Almirano Treviño Treviño en contra de José Antonio Garza Zambrano y como litisconsorte activo a María Guadalupe Gutiérrez Cantú; y se dictó un auto en fecha 1 primero de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, y una vez después de una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de del codemandado José Antonio Garza Zambrano, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, ordena que el referido codemandado sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir" "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase al codemandado José Antonio Garza Zambrano por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en

No. Edicto: 139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078





PODERA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139906

En caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 139906 - 45A27F6E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	44A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 6:37:28pm / 05/04/2024 12:37:28pm	
	Sello	PmE+GFBUXJvJgUbl704Vx7NtYKBBW1/9snehsmYYbfyvlIKvPrALceAQZkXxSw ahGApm59gWGlafDooZPCZk5w9SPKvt+kQoppNj8Cs9kC2SgCLc3YdT1XpNb OmyH5B8s0kG9hAE11M6p9+UJ7kqzco0A1ZThoCITcXBvlnRadr/SOxWncu1W0 31xHmtg0uBh0RF5H8xpkO5WcA03NB TexPXXQ2p29HW0+wfayzkdAdQTOB8 BNVP50gUJ5Kgin99gOZPE59KShXo6J0st7S1/1WE+XuoAbn8dys5ispNjX8BAu +AbMPrvys1aRZGC9BjXc4mPeth11UM3A==	
	Fecha(UTC/MTY)	05/04/2024 06:37:30 PM / 05/04/2024 12:37:30 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=44A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139906 - 45A27F8E-7BF3-EE11-BAB8-061022300078

Varios

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138477

Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 567/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada Gabriel Cuevas Balderrama y Laura Leticia Silva Elizondo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto:138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BABB-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138477

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	95349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A6820636A66320000000000000000000005BE1	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	15/01/2024 10:47:01pm / 15/01/2024 4:47:01pm	
	Sello	sgxfzYX6uPkwDalsi+yJdWuqRrPfxYCNdwyafNF NkQd XepiO'Ean+uz8RnNcjFyo 1Ynt+QTF7hghqFYLROvSVPOxmLURZgykpeR43VOCsR/Pt1yTme0Xbr02 NAAFXoeE7V8+MMwCcvPpRSnDKtOSLmmMoAJapaH5bUz14D07YnflUsf8W3x w/Q/SVLHRqzRihFebnIn0LQWqWONimRHQvR7T4RaUV1gnQmewrLQh80s ZDAWq99QGgXkEZg28v8JmKDuJEH8cK8FdkWkDopDaaQ5c9Nlc7clMdgB11Lin nsfV1Ktwv8B3VED02QlaJLe8INZ3UXnTg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/01/2024 10:47:03 PM / 15/01/2024 04:47:03 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?d=95349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 138477 - 96349DFE-F7B3-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 939

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Francisco Reynaldo López Contreras.

Dentro del expediente **586/2022** relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Flor Abigail Robles García**, en contra de **Francisco Reynaldo López Contreras**, el cual se admitió a trámite en fecha 9 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a **Francisco Reynaldo López Contreras** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio Vali Rent, sito en calle Escobedo 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2024.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Linda Janelin González Garza.
Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 942

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139411

A la C. Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V
Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 741/2022, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover José Santos González Suarez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Lino González Pérez, en contra de Promotora Ined, S.A. de C.V.; licenciado Fernando Hernández Medina, en su carácter de notario suplente de la notaría pública número 54 cincuenta y cuatro; e Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., en fecha 3 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de la parte codemandada Industria Inmobiliaria Sierra Azul, S.A. de C.V., por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de

No. Edicto 139411 - 1187C51C-B5DC-EE11-BAB8-061022300078





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Poder Judicial
CIRCUITO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139411

Se pone a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1087C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030353038323936343236	
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	07/03/2024 7:08:45pm / 07/03/2024 1:08:45pm	
	Sello	q8G3gfYgDwmrC1YJ83GaXQ:11XqMj7OzzOj+12HUR5YDqNbv0wymtzUAPNd P5hJiAImdv4d9qDQcXvd1Hw11dlyqBkZAKc35Z8Bt6-yvjsW3taOgI0pJozq1JH zAlMBPIU8Wx6cKOORg9cABAgf94+n6CxONFudbMzJh75UO9E0aNFctmXv sJAeIC1Dnqs0292vmOruxNlJrBpa+C11fHyGKTbnrsbU82BBUctI7DnPLUxJwJ9Gi MVZXFSDxoCACOTwdXHmAAxJiQwjsUYLhhOu7IDc2PHLpFzRNbu+Vgi060N FFhkkcSsY3iCDe4Iz0Fhw==	
	Fecha(UTC/M TY)	07/03/2024 07:08:50 PM / 07/03/2024 01:08:50 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1087C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139411 - 1187C51C-B6DC-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 924

10-13-15





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Edicto

A LA C. MARIA ESTHER CONTRERAS URBINA

DOMICILIO IGNORADO

En fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en este H. Juzgado el juicio ordinario civil, promovido por CARLOS GERARDO GALVAN IBARRA y MARICELA RIVERA CONTRERAS, en contra de MARIA ESTHER CONTRERAS LUNA, y mediante auto del 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demanda MARIA ESTHER CONTRERAS URBINA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hace valer en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la demandada en la secretaria de este tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y debiéndoseles prevenir a dicha demandada, para que señale en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva esta juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del código procesal civil en consulta, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado en le secretaria de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. radicado bajo el expediente judicial número 792/2022. Doy fe

Montemorelos, Nuevo León a 10 de agosto de 2023

El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

S

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139524

Al ciudadano ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ. Con domicilio desconocido.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, el expediente judicial 1506/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por el señor JAVIER MEJIA AYALA, apoderado general para pleitos y cobranzas del señor CARLOS MEJIA MELGOZA, mediante auto de fecha 19 de febrero del 2024 dos milveinticuatro, se ordeno notificar y emplazar a la parte demandada ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en el Periodifico "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", a eleccion del promovente, así como en el Periodico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazandosele a dicho ciudadano para que dentro del termino de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestacion, en la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtira sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicacion, quedando a su disposicion, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demas documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada ROLANDO ADRIAN MONTES DE OCA VAZQUEZ a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia, y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo Leon, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de caracter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

LENARO ABERCANA CERVANTES

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO - PDR-3-ADDC-EE11-BAB8-061022300076





JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Expediente: 109524

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL

Monterrey, N.L., a los 13 de Mayo de 2024. C22550078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140394

Al ciudadano Jaime Jesús Valdés Raig, con domicilio: Ignorado. Con fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 562/2022, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por Ernesto Bredee Santos, en contra de Abiezer Dávila Venzor, procedimiento al cual se encuentra acumulado el expediente judicial 1652/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por Abiezer Dávila Venzor, en contra de Ernesto Bredee Santos, Jaime Jesús Valdés Raig, y Helga Georgina Medina Imaz de Valdés, del índice del juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, radicado en fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós; y el auto de fecha 17 diecisiete de enero del presente año, con relación a la llegada de autos al expediente 562/2022 así mismo por auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Jaime Jesús Valdés Raig, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es

No. Edicto:140394 - 9EFFBA3C-A908-EF11-BABB-051022300078





JUZGADO
DE NUEVO LEÓN
TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140394

decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

Ciudadano Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Gabriel Manuel Vázquez López

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140394 - 9EFFBA3C-A908-EF11-B4B8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	9DFFB33C-A908-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000000000000000A591	
	Fecha(UTC/M/TY)	02/05/2024 5:27:22pm / 02/05/2024 11:27:22am	
	Sello	IVEGGaHRH+VOCID32vAvl-kouMLU4RFAnHF6+pz5fNYC3cpk2Vmc11zRomp5tF9el.h2PvZ9KUpwLISOnt47b5Hr9lew5db3a+r6KvtLAVmcWlgnwISO+3z7pCjcXRY4lmz3YAAbppDGX1O4g33g8/ZODEvO56ltTocZrUlfqnKJG014p1aNNxKFNApp9mWV6D9K1CIfEU15ZLaGRF85bzMEP9IgreragqceVySb11OCuNqCOIOJjFR55z_pW0q9c9gR4Lpw4d0r1Yp0cmWuORAgHFRFec9D-LDmN3ledILmN4JQNZQ3YxW85Nufmesdsn5ndU1HAe=	
OCSP	Fecha(UTC/M/TY)	02/05/2024 05:27:26 PM / 02/05/2024 11:27:28 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9DFFB33C-A908-EF11-BAB8-061022300078>

Varios

No. Edicto: 140394 - 9EFFB33C-A908-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 919

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 140395

EDICTO

José Ángel Díaz Gutiérrez

Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 752/2021 relativo al juicio civil oral promovido por Jaime Ceja Garza, en contra de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Auto Express Segovia, S.A. de C.V. y José Ángel Díaz Gutiérrez, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó emplazar a dicha codemandado por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha seis de enero de dos mil veintidós. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial que decrete la responsabilidad civil mancomunada y/o solidaria de las demandadas por las lesiones con motivo del accidente vial ocurrido en el Municipio de Cienega de flores, Nuevo León en fecha 13 de Agosto del 2013, atribuido al SEÑOR JOSE ANGEL DIAZ GUTIERREZ ante su falta y deber de cuidado en el manejo del tractor quinta rueda, que afectaron al C. JAIME CEJA GARZA que causaran diversas lesiones y la afectación orgánica y funcional que pusieron en peligro mi vida como la subsistencia de mi familia, lo anterior conforme lo dispone el artículo 1807, 1812 bis y demás del código Civil Para el Estado de Nuevo León. B).- Como consecuencia condene a los demandados al Pago de la indemnización justa que tengo derecho, que debe ser cubierta de manera integral, es decir que incluya el lucro emergente y cesante del hecho vial de fecha 13 de Agosto del 2013, en el cual sufriera diversas lesiones en mi integridad personal y familia, el hecho ilícito cometido en mi persona por la persona física y la corresponsabilidad de los demandados, derecho que se exige por estar previsto el 1º y 17 Constitución en relación con los artículos 8º y 63 de la Convención Americana de los Derechos Civiles. C). Pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito y que me dejaron una incapacidad parcial permanente, así como la imposibilidad para obtener una remuneración como lo venia desempeñando antes del accidente,

No. Edicto 140395 - 7E73B30A-5B06-EF11-BAB8-061022300078





SECRETARÍA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.
JUZGADO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 140395

consecuencias exigibles por haber sido causados de forma directa e indirecta por los ahora demandados, que podrán ser cuantificados durante la substanciación de la sentencia y/o en ejecución conforme lo disponen los artículos 2000 y 2001 y demás relativos del Código civil Para el Estado de Nuevo León en relación con el artículo 20-apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D).- El pago de los Gastos y Costas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 84, 86 y demás del Código de Procedimientos civiles en el Estado de Nuevo León. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la demanda y documento acompañado consistente en: copias certificadas en formato electrónico del expediente 8796/2016, traslado incompleto, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a José Ángel Díaz Gutiérrez, que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.

ÁNGEL GABRIEL GAMEZ VÁZQUEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 140395 - 7E73B30A-5B06-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 933

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

A LA CIUDADADANA: MARÍA DE LA LUZ TORRES MENDOZA CON DOMICILIO: IGNORADO

Me permito informarle que mediante auto dictado en fecha 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio oral de custodia que promueve Noé Lozano Ríos en representación de sus menores hijos N.A.L.T., E.A.L.T. y A.A.L.T. en contra de María de la Luz Torres Mendoza, el cual deriva del expediente judicial número 1461/2023; y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante auto de fecha 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a María de la Luz Torres Mendozapor medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 5 cinco días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

[Handwritten signature]

LICENCIADA NANCY ELIZABTH GARZA GARZA. SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx